



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°036/2026.-

GILBERT, 13 de febrero de 2026.-

VISTO:

Decreto N°035/2025 y la necesidad de reforzar temporalmente las tareas administrativas, en las áreas del Municipio de Gilbert, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de lograr mayor eficiencia en el servicio, se considera conveniente la necesidad de instrumentar el correspondiente contrato con la Contadora Srta. ZITTERKOPF KATIA DNI N° 38.386.794, a los fines de reforzar el desarrollo de tareas técnicas/contables relacionadas con la carga de órdenes de compra, control y cargas de facturas y/o recibos, intervención en la formación de los procedimientos licitatorios y/o concurso de precios, ya que el Municipio no cuenta con un área de compras y/o empleados encargados de tales actividades específicamente;

Que, la función a desempeñar por la prestataria de servicios resulta abonada conforme a su título de Contadora Pública acreditada mediante el título acompañado;

Que, la Srta. Zitterkopf Katia, es una vecina de la localidad de Gilbert y que asimismo reside en dicha Localidad. -

Que, como se ha dicho anteriormente, la prestataria de servicios quedara encuadrada en las previsiones del art.2°, inciso b) de la Ordenanza N°068/05 (Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio), dado la especialidad de las funciones a realizar y el conocimiento, la capacidad y el manejo que implican las tareas antes detalladas y a realizar;

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de disponer de tal contratación a los fines de dar cumplimiento al servicio antes mencionado;

Que, por todo ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MUNICIPIO DE GILBERT,**

En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTICULO 1º): DISPONESE contratar a la Contadora Srta. **ZITTERKOPF KATIA D.N.I. N° 38.386.794, MP 6013** con domicilio real en calle 7 s/n de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, en la función de Auxiliar Administrativa Contable del Municipio de Gilbert.-

ARTICULO 2º): DISPONESE la realización del correspondiente contrato de servicios, encuadrándose el mismo como CONTRATADA en las previsiones del art.2º inc. b) de la ordenanza N° 068/05 (complementarias y modificatorias).-

ARTICULO 3º): FIJASE la duración del presente contrato es a partir del 01 de marzo del corriente y hasta el 30 de agosto del año 2026, determinándose así mismo que la prestataria de servicios (Srta. Zitterkopf Katia) percibirá como total de retribución mensual por sus servicios, la suma equivalente a un salario básico en la categoría de contador.-

ARTICULO 4º): LA FUNCIÓN y/o tareas técnicas/contables estarán relacionadas con la carga de órdenes de compra, control y carga de factura y/o recibos, intervención en la formación de procedimientos y/o recibos, intervención en la formación de los procedimientos licitatorios y/o concurso de precios y/o cuantas más tareas relacionadas se le asignen, las cuales serán ejercidas coordinadamente con el área contable del Municipio, en el horario administrativo que funciona el municipio de Gilbert y/o que a tal efecto se establezca , reservándose el Presidente Municipal en su carácter de autoridad de aplicación, las facultades para reglamentar cambios en las tareas y/o funciones y horarios.-

ARTICULO 5º): El presente Decreto será refrendado por la Sra. secretaria Municipal.

ARTÍCULO 6º): REGISTRESE, comuníquese, notifíquese a Contaduría, publíquese y oportunamente en estado archívese.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 13 de febrero de 2026.



Municipio de Gilbert **Entre Ríos**

CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los Un (01) día del mes de marzo de 2026, entre: por una parte el **MUNICIPIO DE GILBERT**, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N.14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga DNI N° 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra la Contadora Srta. ZITTERKOPF KATIA D.N.I. N° 38.386.794, MP6013 con domicilio real en calle 7 s/n de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, en adelante “**LA PRETADORA DE SERVICIOS**”, han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas: - -

PRIMERA: “EL PRESTATARIO” contrata a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” y esta acepta, para desarrollar tareas como AUXILIAR ADMINISTRATIVA CON ESPECIALIZACION CONTABLE, de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL. - - - - -

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato.- - -

TERCERA: Como retribución por su servicio EL PRESTADOR DE SERVICIOS percibirá la suma equivalente a un salario básico en la categoría de contador, por la extensión horaria establecida para la administración Municipal y de lunes a viernes, sujeta a variables según la ocasión de trabajo lo amerite. El presente estará sujeto a todos los aportes y contribuciones que correspondan por ley, como así también gozará de asignaciones y adicionales establecidos por ordenanza, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos Vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado.- - - - -

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de marzo de 2026 hasta el 30 de agosto de 2026 inclusive. - - - - -

QUINTA: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones del responsable del área a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

SEXTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

SEPTIMA: La comprobación por parte de “EL PRESTATARIO” de la inobservancia de cualquiera de la clausulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, faculta a “EL PRESTATARIO” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

OCTAVA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias N° 10.082 que las partes manifiestan conocer. -----

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” un ejemplar. -----